

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IX

Caracas, lunes 22 de junio de 2026

Número 43.402

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE ALARMA C.A., (CEPROALARM), la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Aragua.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil CONTROL SEGURIDAD Y PROTECCION R-C, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil MAX SECURITY, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SERENOS LA SEGURIDAD C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SERENOS LA SEGURIDAD C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Transporte y Custodia de Personas y Bienes sin armamento, previstos en el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el territorio nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yacenia María Borrero Pérez, como Directora de Línea, en condición de Encargada, de la Dirección de Compras, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se indican, como Directoras (E) de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadano que en ella se mencionan, como Directora y Director, en condición de Encargados, de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Táchira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Cristina Andoquia González, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho del Ministro; y como Cuentadante, responsable de los Fondos de Avances y Anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Edgardy Mariana Rondón Puerta, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Calabozo.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Nelsi Derlin Valdez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Sexagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Carlos Alberto Parucho Rodríguez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Contra la Corrupción.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Domingo José Molina Lugo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Tucacas.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Ernesto Armando Sánchez Ramírez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 49 Nacional Plena.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 167° y 27°

N° 030

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE ALARMA, (CEPROALARM) C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° J-07533808-1; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 09 de agosto de 1983, bajo el N° 42, Tomo 108-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el estado Aragua,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE ALARMA C.A., (CEPROALARM)** representada legalmente por el ciudadano **JORGE ANDRÉS CORTEZ DUGARTE**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Carabobo y titular de la cédula de identidad N° V-9.641.812, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, el estado Aragua,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE ALARMA C.A., (CEPROALARM)**, domiciliada en la Calle Araguañey N-A-2, Edificio Rotary Club, Piso 2, Oficina 00, Urb. La Arboleda, Maracay, estado Aragua, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Aragua.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 167° y 27°

N° 031

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CONTROL SEGURIDAD Y PROTECCION R-C, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° J-29578207-1; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 01 de abril de 2008, bajo el N° 11, Tomo 17-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el estado Bolívar,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CONTROL SEGURIDAD Y PROTECCION R-C, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **EUSEBIO RODRÍGUEZ MATA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Estado Bolívar, y titular de la cédula de identidad N° V-8.526.341, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el estado Bolívar,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **CONTROL SEGURIDAD Y PROTECCION R-C, C.A.**, domiciliada en Av. 02, Manzana 25, casa N° 92, Urb. Gran Sabana, Puerto Ordaz, Ciudad Guayana, estado Bolívar, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Bolívar.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215º, 167º y 27º

Nº 032

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades; de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **MAX SECURITY, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-30883636-2**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 23 de enero de 2002, bajo el Nº 42, Tomo 02-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de vigilancia y seguridad privada sin armamento**, en el estado Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **MAX SECURITY, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **JUAN CELESTINO ROMERO RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad Nº **V-7.149.362**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de vigilancia y seguridad privada sin armamento**, en el estado Carabobo,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **MAX SECURITY, C.A.**, domiciliada en la Calle Lote F Guayabal, CC Conjunto Residencial y Comercial Guayabal Garden, Nivel P/A, Sector Guayabal, Naguanagua, estado Carabobo, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215º, 167º y 27º

Nº 033

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades; de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS LA SEGURIDAD C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-30287107-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 16 de agosto de 1995, bajo el Nº 14, Tomo 96-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el estado Carabobo,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS LA SEGURIDAD C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **GERARDO MARTIN GÓMEZ VELAZCO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad Nº **V-7.115.505**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el estado Carabobo,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS LA SEGURIDAD C.A.**, domiciliada en la Av. 61, Parcela B Edif. Segunda Etapa del Edificio E, Primer Nivel, Piso Of-1-04-1-05 Zona Industrial Municipal Sur, Conjunto Empresarial AeroCentro Internacional, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215º, 167º y 27º

Nº 034

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERENOS LA SEGURIDAD C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-30287107-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 16 de agosto de 1995, bajo el Nº 14, Tomo 96-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Transporte y Custodia de Personas y Bienes sin armamento**, en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERENOS LA SEGURIDAD C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **GERARDO MARTIN GÓMEZ VELAZCO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad Nº V-7.115.505, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Transporte y Custodia de Personas y Bienes sin armamento**, en todo el territorio nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERENOS LA SEGURIDAD C.A.**, domiciliada en la Av. 61, Parcela B Edif. Segunda Etapa del Edificio E, Primer Nivel, Piso Of-1-04-1-05 Zona Industrial Municipal Sur, Conjunto Empresarial Aerocentro Internacional Valencia, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Transporte y Custodia de Personas y Bienes sin armamento**, previstos en el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el Territorio Nacional.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 023

Caracas, 15 JUN. 2026

AÑOS 216º 167º y 27º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en condición de Encargada, designada mediante Decreto Nº 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981; el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YACENIA MARÍA BORRERO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.994.789**, como **DIRECTORA DE LÍNEA**, en condición de Encargada, de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La servidora pública designada mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta al (a) Director (a) General de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 4. La presente Resolución y todos los actos emanados por la referida ciudadana en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y Notifíquese,

DANIELLA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)

Decreto Nº 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.979 Extraordinario de fecha 2/02/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 380

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a las ciudadanas que se mencionan a continuación, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORAS (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)**, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del Estado Portuguesa.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	CARGO
1	LISET JOSEFINA	MELÉNDEZ PULIDO	V-12.860.955	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "OSPINO".
2	YAJAIRA CLARETH	ÁNGULO	V-15.070.305	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CAMPO LINDO".
3	ELY ESTEFANIA	GONZÁLEZ ESCALONA	V-21.526.691	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL PROGRESO".

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que las prenombradas funcionarias firmen, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. Las **DIRECTORAS (E) DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS**, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 383

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORAS (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)**, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del Estado Táchira.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	CARGO
1	CEANNYS JOSEFINA	GUERRA RODRÍGUEZ	V- 20.065.444	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SUCRE".
2	ROMER ORLANDO	COLMENARES MORALES	V- 16.744.602	DIRECTOR (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MICHELENA".

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. Los **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS**, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA Despacho del Ministro

Caracas, 22 de junio de 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 044

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-32.908.518, designado mediante Decreto N° 5.286 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 19 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con los artículos 17 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y según lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA CRISTINA ANDOQUIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.170.563, como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias y atribuciones conferidas para las Oficinas de Gestión Administrativa, de conformidad con el artículo 25 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 2. Designar a la prenombrada funcionaria como **CUENTADANTE**, responsable de los Fondos de Avances y Anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Unidad Administradora	Código de Cuentadante	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad
Gestión Administrativa	002	Andoquia González, María Cristina	V-10.170.563

Artículo 3. En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, se delega en la referida funcionaria, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar y suscribir contratos, de conformidad con los montos y límites jurisdiccionales establecidos en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas.
3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
4. Aprobar viáticos nacionales e internacionales.
5. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.
6. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
7. Autorizar las modificaciones presupuestarias según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
8. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal vigente.
9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
10. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos, hasta por los montos máximos establecidos en la legislación aplicable.
11. Suscribir los contratos de comodato, así como los Actos de Incorporación de Bienes Nacionales.

Artículo 4. El presente acto administrativo no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación mensual detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Los actos y documentos suscritos por la funcionaria designada, actuando según las competencias de la delegación aquí conferida, deberán indicar bajo su firma el enunciado: "*Por Delegación*", la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7. La funcionaria designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo, y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 03 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 143

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **EDGARDY MARIANA RONDÓN PUERTA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.278.744, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Calabozo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese



LARRY DANIEL DEVOS MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 03 de junio de 2026

Años 216° y 167

RESOLUCIÓN Nº 147

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **NELSI DERLIN VALDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.642.099, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese



LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 148

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano abogado **CARLOS ALBERTO PARUCHO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.904.625, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Contra la Corrupción.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 03 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 151

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano abogado **DOMINGO JOSÉ MOLINA LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-20.296.852, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Tucacas.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese



LARRY DANIEL DEVOR MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 155

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano abogado **ERNESTO ARMANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.617.595, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 49 NACIONAL PLENA**.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

**LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**

Fiscal General de la República



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IX

Número 43.402

Caracas, lunes 22 de junio de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.